

La Actuación de los Profesionales en Ciencias Económicas en Entidades Cooperativas

*Carlos Federico Torres**

I. Introducción

Los Congresos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas constituyen los encuentros de mayor importancia que a nivel nacional celebran los mencionados profesionales.

En oportunidad de desarrollarse el sexto de esos eventos, en la ciudad de Mar del Plata, en el mes de noviembre de 1986, se incorporó por primera vez al temario el área que constituye el título de este trabajo, circunstancia que señalamos como muy auspiciosa en el artículo que a los efectos de comentar las potencias y trabajos presentados en esa área publicáramos en esta misma Revista. ⁽¹⁾

En razón de que los encuentros señalados con anterioridad se celebran con una periodicidad de dos años, entre los días 12 al 15 de octubre de 1988 se desarrollaron, ahora en la ciudad de Rosario, las Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas, en el que nuevamente se analizó la actuación profesional en entidades cooperativas.

En esta oportunidad, el área fue dividida en los cuatro temas que se indican a continuación:

1. Cooperativismo y desarrollo económico.
2. La sindicatura en las cooperativas. Necesidad de su profesionalidad atendiendo a las atribuciones que le confiere el art. 79 de la ley 20.337 y a lo dispuesto por el art. 81.
3. Los balances de cooperativas ajustados por inflación. Capitalización del ajuste por inflación. Su importancia en la devolución del capital.
4. Fondos especiales del art. 42 ley 20. 337. Cumplimiento de sus objetivos.

Cabe señalar que en relación a este último tema no fueron presentados trabajos o ponencias. Influyó en tal sentido, en nuestra opinión, el carácter excesivamente puntual del tema elegido, aspecto que debería ser cuidadosamente evaluado en el futuro al escoger los temas que integrarán esta área.

(*) *Funcionario del Banco Nordecoop Coop. Ltda. Y profesor titular en las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades Nacional del Litoral y Católica de Santa Fe.*

(1) *Revista del Instituto de la Cooperación, año N° 14, N° 2, abril- junio de 1987: "La actuación de los profesionales en ciencias económicas en entidades cooperativas", páginas 109/124. Estos comentarios fueron redactados con la colaboración de la C.P. N. Elba Amalia Zanic.*

En consecuencia, comentaremos en este trabajo los artículos y las ponencias que se presentaron en relación a los tres primeros temas, teniendo en cuenta que en ellos se encuentran importantes contribuciones al desarrollo de la actuación de estos profesionales en las entidades cooperativas.

Finalizando esta introducción, nos interesa destacar la vinculación que nuevamente encontramos entre el lema de este 7º Congreso y los objetivos que en particular competen al área que analizaremos: “Participación, capacitación y unidad profesional para el crecimiento”.

II. Cooperativismo y desarrollo económico

Las entidades cooperativas tienen peculiaridades tales que al analizar su rol en el desarrollo económico no puede soslayarse la consideración de su responsabilidad social y las repercusiones que de ella derivan.

Entre esas peculiaridades merecen destacarse la adecuada combinación de los factores de la producción, la mayor diversificación del riesgo social y la desconcentración del poder económico que ellas procuran a través de su accionar. El desenvolvimiento de las cooperativas bajo este tipo de pautas implica desde ya su aceptación de la responsabilidad social que enunciáramos con anterioridad, con sus consiguientes derivaciones. Estas pueden en principio identificarse con dos cuestiones básicas:

1. Por un lado, determinar los beneficios que aportan a la comunidad a través de sus actividades sociales, netos de los costos que a ella le acarrearán.
2. Por otro lado, cómo distribuyen entre los distintos sectores de la comunidad los recursos que generan mediante esas actividades.

Los beneficios y costos sociales, cuya medición es prioritaria para el análisis del papel que compete al movimiento cooperativo en el desarrollo económico, no hacen más que reflejar el impacto producido por las cooperativas en su entorno. En particular, el accionar de las cooperativas es generador de hechos sociales que coadyuvan al desarrollo económico actuando sobre el individuo (el consejero o el trabajador que actúa en la cooperativa, el asociado que participa en ella, el proveedor externo de recursos que interactúa con la misma), sobre la eficiencia y la productividad (que lejos de colisionar con su esencia doctrinaria se completan con ella) y sobre la colectividad, difundiendo una concepción económica que promueve el crecimiento sobre pautas alejadas del egoísmo y el individualismo.

Las cooperativas comprometidas con el ideario rochdaleano concretan permanentemente inversiones de índole social, que aunque en lo inmediato puedan reportar costos a la comunidad, en el mediano o en el largo plazo promueven innegables beneficios para ésta.

En nuestro criterio, la gestión empresaria de las cooperativas con lleva el desarrollo de un amplio programa de vastas repercusiones sociales, que aunque en principio eleven el costo de sus estructuras, en un horizonte temporal más extenso seguramente contribuirá el crecimiento económico de la sociedad. Por otra parte, los costos de estos programas cooperativos son una parte del valor añadido por estas entidades en aras del desarrollo del conjunto económico al que pertenecen.

En definitiva, es indudable que, más que ningún otro tipo de organización, las cooperativas están obligadas a fijar objetivos muy tangibles en el área de las responsabili-

dades sociales. Esos objetivos deben promover el bien público en un sentido amplio de los fundamentos básicos del cooperativismo en el seno de la sociedad y contribuir al fortalecimiento de este movimiento.

Los conceptos expuestos son susceptibles de una amplia y fructífera consideración, que sin embargo excedería a los objetivos propuestos para este trabajo en su introducción. Empero, constituyen el marco necesario para que se analicen los trabajos relacionados con el primer tema del área, sin dudas trascendente por sus implicancias sociales. En ese marco, consideramos las opiniones y propuestas incluidas en los tres trabajos referidos a este tema.

CUADRO N° 1

TITULO	AUTORES	PLANTEO	PROPUESTAS Y/O CONCLUSIONES
Cooperativas de trabajo: su importancia en el momento actual.	C.P.N. Dra. Leticia Barceló Bovari. Colaborador: Téc. en Cooperativas Ricardo Boccanera (C.P.C.E. de Bs. Aires)	A partir de una experiencia concreta, se desarrolla la idea de solucionar los problemas socio-económicos del país a través del cooperativismo. En particular, los males de ese tipo que se proponen corregir por medio de este sistema son los que afectan al medio rural de las pequeñas poblaciones.	En épocas de recesión económica, las cooperativas de trabajo constituyen una interesante posibilidad porque mejoran las relaciones laborales, elevan la productividad y desarrollan económica y socialmente el medio donde son creadas. En este proyecto, el profesional en ciencias económicas adquiere un rol importante desde la formación del grupo cooperativo hasta la creación de la nueva cooperativa y su futura actuación como ente.
Las cooperativas orientan el progreso y bienestar.	Dr. Roberto Juan Freire (C.P.C.E. de Bs. As.)	A partir de la integración del individuo a la sociedad y de su capacidad para introducir cambios estructurales, se desarrollan elementos requeridos por el progreso general, que acompañan al movimiento de cambio que provoca el cooperativismo. Se realzan así los valores de este y la doctrina que en opinión del autor lo sustenta: la doctrina social de la Iglesia, promotora de este tipo de organización empresaria, en la que se privilegia el valor humano de sus integrantes.	Las cooperativas están impelidas a crecer y renovarse para constituirse en un factor reactivante, integrador y motivador de cambios atinentes al progreso económico y social. Establecidos sus objetivos, debe corroborarse su cumplimiento a través de controles, entre los que se destaca el del balance económico (los estados contables básicos tradicionales) y el balance social, a través del cual se verifica el cumplimiento de los objetivos, no sólo en relación a los cooperadores sino también respecto a los aportes hechos a la comunidad.
Cooperativismo y desarrollo económico social.	Dr. Eduardo Martín La Rosa (C.P.C.E. de Bs. As.)	El rol del cooperativismo no ha de limitarse al aspecto económico, sino que debe procurar un desarrollo integral, en el que la educación, la salud, la vivienda, etc., complementen al mero crecimiento económico. Para cumplir este objetivo, las cooperativas poseen un atributo fundamental: conviven y se desarrollan en cualquier sistema político, económico y social. Los profesionales en ciencias económicas deben actuar en este ámbito estableciendo interrelaciones con dirigentes cooperativos, porque ambos, a través de ellas, beneficiarán a estas entidades.	El cumplimiento de un rol en el desarrollo económico y social de países como Argentina por parte del cooperativismo dependerá del cumplimiento de condiciones internas (eficiencia integral) y externas (participación en la planificación de políticas económicas y sociales). La responsabilidad de los graduados en ciencias económicas que actúan en el ámbito cooperativo excede el marco profesional y lo comprende como ciudadano dispuesto a defender la democracia y sus instituciones.

En síntesis, los tres trabajos resumidos precedentemente exhiben preocupaciones y conclusiones comunes. En relación a las primeras se realza el rol potencial del cooperativismo en la promoción del desarrollo en todos los órdenes para una sociedad en crisis. A tal fin, se destaca la necesidad de abandonar concepciones individualistas en la solución de los problemas que derivan de esa crisis a favor de criterios solidarios como los que propugna la doctrina cooperativa.

Las conclusiones, a su vez, destacan a las cooperativas como factores de cambio y desarrollo a partir del establecimiento de objetivos claros de compromiso social, cumplimentando ciertas condiciones de funcionamiento interno y de participación externa y potenciando su inserción en la comunidad.

El papel del profesional en ciencias económicas en este ámbito es de real importancia, excediendo el marco profesional para insertarse en su compromiso con la democracia y con la colectividad.

III. La sindicatura en las Cooperativas. Necesidad de su profesionalidad

A diferencia del tema considerado en el capítulo anterior, el que se incluyó el segundo término en el temario del área de interés estrictamente profesional, vinculándose con un aspecto relacionado a las incumbencias de la profesión.

Sin embargo, sería injusto limitar la consideración del tema a una reivindicación, cuya justicia está más allá de toda discusión. En efecto, es sin dudas de interés general que los derechos de los cooperativistas y los de la comunidad en general sean resguardados por quienes poseen aptitudes técnicas además de las éticas y morales imprescindibles para asumir esta responsabilidad.

En consecuencia, el requerimiento del título habilitante -específicamente de contador público- para el ejercicio de la sindicatura en las entidades cooperativas constituye un vacío legislativo en el ámbito de estas que el interés general reclama sea prontamente salvado.

Por supuesto, tal título habilitante no puede considerarse “per se” una garantía de idoneidad en el ejercicio de la sindicatura, pero sin dudas permite presumir la existencia de la capacitación que dicho ejercicio requiere. Es sabido que los deberes y atribuciones del síndico de una cooperativa exigen a este el desarrollo de múltiples tareas que es necesario desempeñen con competencia. En tal sentido, el profesional en ciencias económicas recibe una formación lo suficientemente amplia en materia de administración, contabilidad y derecho que, fundamentados en un conocimiento científico de la economía, han de permitirle un desempeño idóneo de la función síndica en el ámbito de nuestro movimiento.

Los trabajos presentados en relación con este tema denotan una válida preocupación ante el vacío legislativo que señaláramos anteriormente, tal como surgen en la síntesis de los mismos que se consigna a continuación:

CUADRO N° 2

TITULO	AUTORES	PLANTEO	PROPUESTAS Y/O CONCLUSIONES
Sindicatura. Necesidad de su profesionalidad. (PONENCIA)	Dres. Enrique Alberto Beizen y Blanca Inés Villalba. (C.P.C.E. de la Capital Federal).	Analizando los objetivos de la sindicatura en las cooperativas que surgen de la ley 20.337, se evalúan los resultados de su aplicación en la práctica desde la vigencia de aquella. Muchas de las tareas inherentes al cargo son de difícil cumplimiento si el síndico no es experto en temas administrativos y contables.	Para coadyuvar a un eficaz cumplimiento de los objetivos de la ley 20.337 en relación a la función de fiscalización privada en ella prevista, se requiere el efectivo cumplimiento de esa función, a través de una persona idónea y habilitada para ese fin. El contador público, por su formación curricular, es el profesional apto para el desempeño de esa función.
Sugerencias para la modificación de la ley 20.337 atendiendo al carácter profesional de la sindicatura y auditoría externa.	Dr. C.P. Oscar Conca. (C.P.C.E. de Santa Fe - Cám. II)	Luego de analizarse las normas vigentes en materia de fiscalización externa de cooperativas y sus imperfecciones no sólo en relación a la falta de exigencia de capacitación acorde al régimen de responsabilidades que se asignan a la función, sino también en lo atinente a su retribución pecuniaria, se arriba a una ponencia, cuyos puntos salientes se resumen en las conclusiones.	Debe impulsarse a través de la F.A.C.P.C.E., la modificación de las normas sobre fiscalización privada en las cooperativas, en base a diversas pautas. Entre ellas cabe mencionar: <ul style="list-style-type: none"> - sindicatura ejercida por contadores públicos matriculados. - Conceptualización de las tareas del síndico como atribuciones y deberes. - La auditoría externa no reemplaza el carácter profesional de la sindicatura en estas entidades. - En caso que el servicio de auditoría sea prestado por cooperativa de grado superior, quienes la lleven a cabo deben ser contadores públicos matriculados. - La sindicatura y la auditoría externa son servicios profesionales que "a priori" no pueden calificarse como gratuitos.
La sindicatura en las cooperativas. Necesidad de su profesionalidad atendiendo a las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la ley 20337 y a lo dispuesto por el art. 81	Dres. José Luis Calligaris y Miguel A. Felicevich. (C.P.C.E. de Santa Fe - Cám. II)	La falta de exigencias respecto a título profesional para el ejercicio de la sindicatura en las cooperativas da a lugar a que se confiera a quien asuma el cargo sin dicha habilitación, una serie de derechos y responsabilidades que no podrá asumir. Esta situación podría tornar al síndico inimputable. Se plantea la incongruente situación de quien asume responsabilidades por tareas que por su impericia técnica no realiza en forma efectiva.	La sindicatura es una tarea profesional que debe desarrollarse con independencia. Por lo tanto, el síndico no profesional, aunque sustentado por la ley, es inimputable por las obligaciones y responsabilidades que no debió asumir en tanto no contaba con el requisito de profesionalidad. La solución ideal es entonces que la sindicatura en las cooperativas sea ejercida por un profesional capacitado al efecto: el contador público, única forma de evitar que se desvirtúe esta institución contemplada por la ley 20.337.

IV. Los estados contables de cooperativas, ajustados por inflación

El tercer tema incluido a la consideración en este área ya ha sido objeto de nuestro análisis en la Revista de Idelcoop. ⁽²⁾

Vinculando este tema con los dos anteriores, el mismo aparece como una consecuencia lógica y racional: si el cooperativismo tiene reservado un rol preponderante en el desarrollo económico independiente y si se requiere la actuación de los profesionales

en ciencias económicas en el resguardo de intereses comunes a través de su actuación como síndicos, es obvio que la información que emane de los sistemas contables de estas entidades debe ser de utilidad para coadyuvar con esos fines.

En tal sentido, la resolución 615 de la Secretaría de Acción Cooperativa (S.A.C.) ha llenado un importante vacío en la materia, al proveer mecanismos de ajustes por inflación tendientes a eliminar las distorsiones que este fenómeno económico provoca en la información contable, contemplando en cambio adecuadamente sus efectos en el patrimonio de estas entidades y en su evolución.

Empero, señalábamos en el trabajo citado en ⁽²⁾ que el excesivo juego de alternativas que para la reexpresión admite dicha resolución, puede frustrar los propósitos de ella. En relación a estas alternativas, nos remitimos al cuadro resumen que incluyéramos en el mencionado trabajo, en el que se observa la amplia gama de posibilidades que existen al respecto, entre las que resultan particularmente objetables las que parten de la inclusión de la información ajustada con carácter de complementaria a la principal. ⁽³⁾

También sobre este tema fueron tres los trabajos presentados, cuyos contenidos son resumidos en el Cuadro N°3:

CUADRO N° 3

TITULO	AUTORES	PLANTEO	PROPUESTAS Y/O CONCLUSIONES
Análisis de la resolución N° 615/86 de la S.A.C. sobre estados contables de cooperativas en moneda constante	C.P.N. Juan Carlos García Cools. (C.P.C.E. de La Pampa)	Se efectúa un análisis pormenorizado de la resolución 615 y de sus alternativas, fundamentada en las atribuciones de la S.A.C. para reglamentar la presentación de estados contables anuales de cooperativas, conforme al Art. 39 de la ley 20.337. Se destaca la actitud de la S.A.C. en relación a la Res. Técnica 6 de la F.A.C.P.C.E. (procedimiento de reexpresión empleado por la generalidad de las empresas) cuya aplicación en el ámbito cooperativo siempre descartó.	La emisión de la Res. 615 constituye un aporte normativo valorable por parte de la S.A.C. No obstante se señalan algunas críticas, derivadas fundamentalmente del juego de alternativas previstas en la resolución. En tal sentido se señala: - Posibilidad de tomar decisiones sobre información sin ajustar. - Posibilidad de ajustar globalmente el patrimonio neto, afectando la descripción de su composición y por ende, la participación en él de los diversos interesados.
Aspectos vinculados a la resolución 615/86 de la Secretaría de Acción Cooperativa	Dr. Enrique Beizen. (C.P.C.E. de la Capital Federal)	Con enfoque eminentemente práctico se plantean algunos problemas que pueden presentarse en relación a la asignación de excedentes, los que deberían dar lugar a una reelaboración de normas sobre ese tópico en la resolución. Se propone, entretanto, que el auditor contemple esos problemas en su Informe.	Se proponen diversos lineamientos en relación a la presentación de estados contables preparados de acuerdo a la Res. 615, destinados especialmente a profesionales que deben intervenir en la elaboración y/o auditoría de estos estados. En particular se analizan notas y anexos cuya presentación se juzga necesaria, como así mismo los aspectos que el auditor deberá considerar en su informe.
Resolución 615: Análisis de algunos de los inconvenientes planteados en la norma	Dres. Claudio Oseroff y Ana M. Giorla. (C.P.C.E. de Neuquen)	Partiendo de la necesidad de presentar los estados contables de las cooperativas en moneda constante, se examinan algunos aspectos observables en la Res. 615, en especial los derivados de la presentación de la información histórica	Además de la posibilidad de exponer a la información histórica como principal, se cuestionan los ajustes simplificados del estado de resultados y del patrimonio neto de las cooperativas, en el primer caso por limitar las posibilidades

y en su aplicación.		como principal y los originados por el ajuste global de su patrimonio neto. Se analiza además la naturaleza, operativa o no, de sus resultados financieros, en especial los provenientes de la exposición de activos y pasivos a la inflación y la posibilidad de incluirlos entre los excedentes repartibles.	de análisis de la información sobre los resultados y en segundo, por afectar la participación de los asociados en el capital de la entidad. Se propone además la determinación del capital expuesto a la inflación que corresponde a cada sector del ente, a fin de calcular el resultado por exposición a la inflación en cada uno de ellos y su incidencia en los excedentes asignables a los asociados.
---------------------	--	--	--

(2) “Las cooperativas y el ajuste por inflación de sus estados contables: Implicancias de la aplicación de la Resolución 615 de la Secretaría de Acción Cooperativa”, publicado en Revista del Instituto de la cooperación, año 15, N° 58, julio- setiembre de 1988, páginas 71/79.

(3) Op. Cit, en nota (2), página 76.